

 <p>CURADURIA URBANA <i>Primera</i></p> <p>Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio</p>	RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0009		PÁGINA
	RADICACIÓN No. 50001-1-21-1089	FECHA DE RADICACIÓN: 27 de julio de 2021	1/4
	FECHA EXPEDICIÓN: 26 de enero de 2022	FECHA EJECUTORIA: 31 ENE 2022	

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-21-1089 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES		C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
DEPARTAMENTO DEL META		892.000.148-8	lpmartinez53@gmail.com
-		-	-
-		-	-
B. CALIDAD DE LOS TITULARES			
PROPIETARIO		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO		TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		310 2055812	CALLE 40 No. 33 - 64 CENTRO.

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN VÍAS Y ZONAS VERDES	B. BARRIO/URBANIZACIÓN CHARRASCAL	C. MANZANA 4	D. LOTE 0423
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-04-0004-0423-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-90214	G. COMUNA 9	G. ESTRATO -
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	89,00	Vía Pública	
SUR:	89,00	Parqueaderos	
ORIENTE:	60,40	Vía Pública	
OCCIDENTE:	60,40	Vía Pública	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		4.425,20	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -
NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante aportó dentro del termino previsto fotografía de la valla advirtiendo a terceros de la iniciación del trámite administrativo, garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0009

RADICACIÓN No.

50001-1-21-1089

FECHA DE RADICACIÓN:

27 de julio de 2021

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 de enero de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

31 ENE 2022

VIGENCIA:

31 ENE 2024

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE OSCAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74668CND		C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA RAFAEL EDUARDO COMAS MEJÍA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-83443CND		E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES RAFAEL EDUARDO COMAS MEJÍA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-83443CND	
B. ARQUITECTO PROYECTISTA ERIKA PAOLA AGUILAR CRISTANCHO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A68322005-37558580		D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A		F. TOPOGRAFO N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 150,559.00) del 21 de enero de 2022, Exento de pago de impuesto de delineación urbana según Certificación de la Dirección de Impuestos Municipales del 18 de enero de 2022, exento de pago de Estampilla Unillanos según correo electrónico de la Tesorería Municipal de fecha 21 de enero de 2022 y Factura Electrónica No. CPV609, (Cargo Variable) del 21 de enero de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-19-0104 de 2019 , al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-90214 y Cédula Catastral 50001-00-04-0004-0423-000 , localizado en la VÍAS Y ZONAS VERDES de la urbanización CHARRASCAL, Propietario (a): DEPARTAMENTO DEL META, Constructor Responsable: Ing. OSCAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ . Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input checked="" type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input checked="" type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTÓRICA <input type="checkbox"/>	1. LÚDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATÉGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFÉRICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.		1.5 TIPOS DE AMENAZA	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	MANZANA	A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>			C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>	
				1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
				RESOLUCIÓN No 50001-1-19-0104 DE JUNIO 28 DE 2019 CURADURIA PRIMERA VICIO.	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-19-0104 de 2019 (PARA MODIFICAR LA IMPLANTACIÓN Y LA ESTRUCTURA DEL POLIDEPORTIVO.).

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS					
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA		SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0104 DE 2019	C. EQUIPAMIENTO	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0104 DE 2019	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
B. COMERCIO			D. INDUSTRIAL		SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0104 DE 2019				
GRUPO					F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE				
1					SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0104 DE 2019				
2									
3									
E									

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO			3.2 ÁREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	4.425,20 M2	DESCRIPCIÓN	Aprobado Modificado	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SEMISOTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO:	1.046,12 M2	EQUIPAMIENTO:	1013,76	32,36	0,00	1046,12	0,00	0,00	0,00	1046,12 M2	
E. SEGUNDO PISO:	0,00 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	1013,76	32,36	0,00	1046,12	0,00	0,00	0,00	1046,12 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	1.046,12 M2	TOTAL CONSTRUIDO:				1.046,12 M2	EXCAVACIÓN:				- M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	3.379,08 M2	DEMOLICIÓN:				0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:				- ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0009

RADICACIÓN No.

50001-1-21-1089

FECHA DE RADICACIÓN:

27 de julio de 2021

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 de enero de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

31 ENE 2022

VIGENCIA:

31 ENE 2024

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	1	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00	
C. ALTURA EN MTS.	9,62	B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	NO
D. N° SÓTANOS	NO	a. LATERAL	No Aplica	-	C. VOLADIZOS	NO
E. SEMISÓTANOS	NO	b. LATERAL 2 (*)	No Aplica	-	D. ANDÉN / ANCHO	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1- 19-0104
F. N° EDIFICACIONES	1	c. POSTERIOR	No Aplica	-	E. ZONA VERDE / ANCHO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	d. POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	-	F. CALZADA / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO	NO	e. ENTRE EDIF.	No Aplica	-	G. SEPARADOR / ANCHO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	f. PATIOS	No Aplica	-	H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,24	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,24					

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:	5.5. METODO DE ANALISIS SÍSMICO:
ZAPATAS AISLADAS	PORTICOS CON MUROS DE CONCRETO (GRADERÍAS) PÓRTICOS CON CERCHAS EN ACERO (POLIDEPORTIVO)	RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: CINCO	Memorial de responsabilidad: CINCO FOLIOS	Estudio de Suelos: SEGÚN LICENCIA INICIAL	Memoria de Cálculo: UN LIBRO	Planos Estructurales: DIECISIETE
----------------------------------	----------------------------------------------	----------------------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. 5: Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. 6: Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7: Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8: Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10: Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13: Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14: Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15: Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0009

RADICACIÓN No.

50001-1-21-1089

FECHA DE RADICACIÓN:

27 de julio de 2021

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 de enero de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

31 ENE 2022

VIGENCIA:

31 ENE 2024

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE No. 50001-1-19-0104 de junio de 2019.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:

SI NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, la presente Licencia tiene la vigencia de la licencia inicial es decir VEINTICUATRO (24) MESES, ampliados automáticamente por un término de nueve (9) meses conforme el Decreto 0691 de 2020, contados a partir de la fecha de ejecutoria que fue el 03 de julio de 2019 prorrogables, por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintiséis (26) de enero de 2022 expidió la Resolución No. 50001-1-22-0009 *"Por medio de la cual se otorga Modificación de Licencia Vigente No 50001-1-19-0104 de 2019 (Para modificar la implantación y la estructura del Polideportivo)*, al predio con matrícula inmobiliaria No 230-90214 y cedula catastral 50001-00-04-0004-0423-000 ubicado en Vías y Zonas Verdes BARRIO Charrascal, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietario **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

El día veintiocho (28) de enero de 2022 siendo las cuatro de la tarde (04.00 pm), se notificó la Resolución No. 50001-1-22-0009 de 2022 de manera personal al señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.845.374 de Villavicencio, en calidad de apoderado del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.845.374 de Villavicencio, en calidad de apoderado del titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-22-0009 queda en firme el día 31 de enero de 2022.

Se expide la presente a los treinta y un (31) días de enero de 2022.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio